



CONVENIO MODIFICATORIO No. 16-2023.
DEL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-16-2023.



Convenio Modificatorio, al contrato por **Adjudicación Directa número AD-16-2023**, que celebran por una parte como Contrante, el Municipio de Manzanillo Colima, representado en este acto por los **C.C. Griselda Martínez Martínez** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Presidenta Municipal y Encargado del Despacho de Oficialía Mayor del municipio, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Municipio"** o **"El Comprador"** y por la otra parte la persona la persona física, el **C. HORACIO ANAYA HEREDIA**, a quien en adelante se le denominará **"EL PRESTADOR"**, y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como **"Las Partes"**, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 23 (veintitrés) de marzo del 2023, **"El Municipio"** y el **"El Prestador"** formalizaron el contrato por **Adjudicación Directa número AD-16-2023**, cuyo objeto fue el servicio del transporte de los alumnos de la escuela "Niños con Talento", conforme a las especificaciones señaladas en su **Cláusula PRIMERA**, con un importe de **\$339,300.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido.
- 2.- En su **Clausula DÉCIMO PRIMERA** se pactó lo siguiente: **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.
- 3.- El Contrato aludido está regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de conformidad con el artículo 57, numeral 1:

"Los entes gubernamentales podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."

DECLARACIONES:

- I. Se determinó la necesidad de modificar el Contrato, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio, por las razones fundadas y explícitas que a continuación se describen:

MODIFICACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO ORIGINAL:



**CONVENIO MODIFICATORIO No. 16-2023.
DEL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-16-2023.**



IMPORTE DEL CONTRATO. El importe del contrato original se incrementará, para cubrir la cantidad de viajes realizados

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Por las razones expuestas en la **DECLARACIÓN I, "LAS PARTES"** acuerdan modificar el importe señalado en la **Cláusula SEGUNDA** del contrato original.

SEGUNDA. - En razón de la modificación descrita en la cláusula anterior de este convenio, el importe del contrato principal, se modifica de **\$339,300.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** con el I.V.A. incluido, para quedar como sigue: **\$358,440.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.),** con el I.V.A. incluido.

TERCERA. – **"EL PRESTADOR"** expresa su conformidad con la modificación establecida en la Cláusula anterior y se obliga a prestar los servicios conforme se establece en la Cláusula PRIMERA del contrato original.

CUARTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL. - "LAS PARTES", están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas contenidas en el contrato principal por **Adjudicación Directa número AD-16-2023,** firmado el día 23 (veintitrés) de mayo del 2023.

Previa lectura del contenido del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, al margen y al calce, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2023.

POR EL MUNICIPIO



C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
OFICIALÍA MAYOR

Villalobos



CONVENIO MODIFICATORIO No. 16-2023.
DEL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-16-2023



Villalobos

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO

LIC. J. ARMANDO VARGAS VÁZQUEZ

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

Firma el C. Carlos Eduardo Villalobos Acosta, Jefe de departamento "C" en suplencia del Director, conforme El Art. 136, Fracción XIX Del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo Colima, mediante oficio de Suplencia Número DGDH/798/2023, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

POR "EL PRESTADOR"

HORACIO ANAYA HEREDIA

Area with horizontal lines for signatures.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

ESTA HOJA, PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS, DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 16-2023, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, COMO "EL CONTRATANTE" CON "EL PRESTADOR", HORACIO ANAYA HEREDIA, FIRMADO EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE DICIEMBRE DE 2023.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MANZANILLO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO



Manzanillo, Colima a 28 de diciembre del 2023

DGDH/798

C. CARLOS EDUARDO VILLALOBOS ACOSTA
JEFE DE DEPARTAMENTO C
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO
PRESENTE.-

09:35
28 DIC. 2023
villalobos

De conformidad a lo establecido en el artículo 136, fracción XIX, lo instruyo para que, del 28 de diciembre del 2023 al 09 de enero de 2024, supla la ausencia temporal por vacaciones del Director General de Desarrollo Humano, licenciado Jorge Armando Vargas Vázquez en los trámites inherentes al área.

Sin otro particular que exponerle reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE ARMANDO VARGAS VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO
DE DESARROLLO HUMANO



c. c. p. C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima. Para su conocimiento.

c. c. p. archivo
JAVV